Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública N° 40/87, destinada a la adquisición de materiales para diversos organismos judiciales; y

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 153/87 (confr. fs. 125) adjudicándose a la firma "Licibon S.R.L." los renglones 1, 8/9, 11/13 y 17 por el importe total de A 2.610,01, suscribiéndose, en consecuencia la Orden de Compra N° 91/87 (confr. fs. 134).-

Que conforme queda acreditado en el expediente agregado N° 403.023/86-Cde. 1 (confr. fs. 3) la firma adjudicataria no cumplimento la primer parte del renglon 12.-

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "Licibon S.R.L." mediante Orden de Compra N° 91/87, con arreglo a lo dispuesto en
los incisos 92, 118 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CIENTO SIETE CON SETENTA
Y SIETE CENTAVOS (À 107,77) importe equivalente al trece
por ciento (13%) del contrato no cumplido, el que deberá
ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación, a los fines de la adquisición del material no provisto.-

3°) Registrese, hágase saber al Cuerpo de Caligrafos Oficiales y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

OSE SEVERO CARALLERO